

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña Pilar Valiente Estébanez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 272 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don David Guerra Gómez, don José Luis Ramos Barbudo y don Gregorio Alonso Rojón, contra las empresas Hergoga Construcciones, S.L., y Las Vistas de Cazalegas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto acumulación Ilma. Magistrada Juez doña Carmen Pozuelo Sánchez.

En Talavera de la Reina, a 27 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho:

Unico.—En este Juzgado se siguen las siguientes ejecuciones contra las demandadas Hergoga Construcciones, S.L., y Las Vistas de Cazalegas, S.L.:

Ejecución: 272 de 2010. Demanda: 1.088 de 2009 y acumulada (despido).

Demandantes:

—Don David Guerra Gómez. Principal: 6.366,13 euros.

—Don Jose Luis Ramos Barbudo. Principal: 8.938,95 euros.

Ejecución: 273 de 2010. Demanda: 1.092 de 2009 y acumulada (R. Cantidad).

Demandantes:

—Don David Guerra Gómez. Principal: 6.054,60 euros.

—Don Jose Luis Ramos Barbudo. Principal: 4.343,66 euros.

—Don Gregorio Alonso Rojón. Principal: 7.004,60 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El artículo 36 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de las ejecuciones de sentencias contra un mismo deudor y ante un mismo órgano. Por otra parte el artículo 37 del mismo texto legal señala que cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan deberá acordarse la acumulación de ejecuciones de oficio cuando se sigan ante un mismo Juzgado.

Segundo.—La acumulación de autos, produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas (artículo 35 de la LPL).

Parte dispositiva:

Acumúlese a la presente ejecución la que se sigue en este Juzgado con el número 273 de 2010.

Notifíquese la presente resolución a las partes. En el caso de que la empresa demandada se encuentre en ignorado paradero, notifíquese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no supenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada Juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hergoga Construcciones, S.L., y Las Vistas de Cazalegas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 27 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial, Pilar Valiente Estébanez.

N.º I.-10511